

Proyecto de Decreto xx/xxxx, de xx de xxxxxx de 20xx, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía y del Sistema de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 148.1.20ª de la Constitución Española y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. En base a este precepto legal, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que, de acuerdo con su artículo primero, tiene por objeto, ordenar y regular el sistema público de servicios sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones. El apartado e) de este artículo dispone, además, que es objeto de la ley garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Por su parte, el artículo 50 de la citada ley dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En base a estos preceptos legales, el capítulo V de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, desarrolla el proceso de intervención, definiendo en el artículo 47 dos instrumentos técnicos en relación a las personas titulares del derecho a los servicios sociales como son la tarjeta social y la Historia Social Única, estableciendo, en relación con esta última, que todas las personas titulares del derecho a los servicios sociales tendrán una única historia social, que será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

En cuanto al contenido de la Historia Social Única, la norma prevé que recogerá el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social y que los servicios sociales especializados complementarán la información de la misma de forma que se garantice su actualización permanente, constituyéndose, de esta forma, en el instrumento básico que permitirá la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, con la finalidad de conseguir la continuidad y complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles y sectores de actuación.

El citado artículo prosigue indicando que la historia social se diseñará con tecnología digital, al

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 1 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/17



objeto de garantizar la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con los otros sistemas de protección social que fuera necesario integrar. Finaliza el referido artículo 47 estableciendo que para garantizar la armonización, homogeneización y continuidad de la intervención interprofesional, se elaborarán, de forma consensuada, herramientas de valoración y diagnóstico comunes a todos los niveles del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 64.5 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía indica que la Consejería competente en materia de servicios sociales establecerá estrategias que permitan impulsar la I+D+i en servicios sociales en el marco de la política de investigación de la Junta de Andalucía, constituida por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), que engloba la I+D+i de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en particular, desarrollará la coordinación, la participación y la cooperación en todas aquellas actividades relacionadas con la I+D+i en servicios sociales; el fomento de medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar, de manera significativa y sostenible, la calidad de vida y el bienestar social de la población y, por último, la identificación de lagunas existentes en las actividades de I+D+i en relación a los servicios sociales en Andalucía. En base a este precepto legal, con fecha 9 de octubre de 2018, el Consejo de Gobierno ha aprobado la formulación del Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía, constituyendo la Historia Social Única una formidable base de registros estadísticos y una primordial fuente de información para llevar a cabo buena parte de los objetivos previstos en el referido Plan.

Asimismo el art. 48, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, establece las bases que debe contener el sistema de información sobre servicios sociales recogiendo que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre servicios sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno. En este sentido, el apartado segundo del referido artículo establece que todos los agentes públicos y privados integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deberán aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y la permanente actualización del sistema de información sobre servicios sociales. En este sentido, y en el ámbito de lo que determine el Plan Estratégico de Servicios Sociales, el análisis del Sistema de Información sobre Servicios Sociales permitirá mediante la tecnología Big Data o el sistema de tratamiento de grandes conjuntos de datos equivalente, realizar análisis predictivos sobre determinados fenómenos sociales, necesidades emergentes o procesos desencadenantes de nuevas formas de exclusión social.

En cuanto al acceso a la utilización del sistema, la ley establece que se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de los datos de carácter personal, así como la seguridad de las comunicaciones en el intercambio de información sobre datos de carácter personal que sean

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 2 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/17



estrictamente necesarios para el acceso a las prestaciones entre los agentes del sistema, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. Además, deberá definir protocolos que permitirán la integración con otros sistemas de información de servicios sociales municipales, provinciales, autonómicos y estatales, y, en especial, con el sistema sanitario.

La Ley también dispone que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el acceso de la ciudadanía al sistema de información sobre servicios sociales, que deberá estar sujeto al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y de acceso electrónico de los ciudadanos y ciudadanas a los servicios públicos, promoviendo el acceso de las personas usuarias de servicios sociales a través del uso de las tecnologías de la información, a cita previa y otros trámites administrativos. Finalmente, el último apartado del artículo 48 dispone que los datos contenidos en el sistema de información sobre servicios sociales podrán ser utilizados, con fines estadísticos, para la planificación y evaluación de políticas sociales y del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación social, en los términos establecidos en la legislación sobre transparencia de la Administración Pública andaluza.

Por último, con el objeto de garantizar el carácter unificado e integrado del sistema de información de servicios sociales, anteriormente referido y, en virtud de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia de servicios sociales en asesoramiento y prestación de asistencia técnica a las entidades e instituciones que participen en la prestación de los servicios sociales, este decreto regula la creación, implantación, uso, acceso y alcance del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía puesto a disposición de las entidades locales competentes en materia de gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

La norma se desarrolla de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se da cumplimiento al principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día xx de xxxx de 20xx,

DISPONGO

TÍTULO I

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 3 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/17



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto:

- a) Regular la estructura, uso, acceso, alcance y funciones de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, cuyo sistema de información se denomina CoseSSiona.
- b) Regular la creación, uso, acceso, alcance y funciones del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía, cuyo sistema de información se denomina ProgreSSa.
- c) Regular la creación del repositorio único de personas usuarias de servicios sociales.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Historia Social: documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.
2. Historia Social Única: Aquella historia social que de forma consensuada se implanta como modelo común en un determinado ámbito de los servicios sociales. Contiene los datos relevantes asociados al conjunto de intervenciones sociales que requiere una persona o su unidad familiar o convivencial a lo largo de su vida y constituye una herramienta de trabajo dinámica que integra el conocimiento de carácter social que se tiene de una persona, constituyendo el instrumento básico para el diagnóstico y el Proyecto de Intervención Social más adecuado.
3. Historia Social Única Electrónica: Aquella Historia Social Única informatizada, digitalizada o virtualizada e interoperable. Es una herramienta clave para la planificación y gestión de servicios que, a través de sus registros e información, permite conocer su eficacia y la realidad social en la que se interviene. Asimismo, esta interoperabilidad se plantea con otros sistemas de protección social: salud, educación, empleo, vivienda y otras materias que pudieran verse afectadas.
4. Sistema de información: conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad o un objetivo.
5. Sistema de gestión de servicios sociales comunitarios: es el sistema de información para la

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 4 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/17



gestión unificada y homogénea de las prestaciones y servicios que se llevan a cabo por parte de las entidades gestoras de servicios sociales comunitarios.

6. Conjunto mínimo homogéneo de datos: lo conforma la información de las variables imprescindibles para la construcción de los productos finales estandarizados que se establecen para un determinado sistema de información, con la identificación de un conjunto mínimo de indicadores que se considere suficientes para disponer de datos fundamentales que permitan conocer la situación del sistema de servicios sociales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. En relación al sistema CoheSSiona, el presente Decreto será de aplicación:

a) Al conjunto de servicios que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en concreto, de conformidad con en el artículo 24 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:

1º) Al conjunto de servicios que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental.

2º) Al conjunto de servicios que, se ofrecen desde las entidades locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales.

3º) A todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las entidades locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.

b) Aquéllos servicios, recursos y prestaciones de otros sistemas de protección social, u otros servicios, de titularidad pública, que den respuesta a necesidades de atención social de la población, cuyos sistemas de información se vinculen e interactúen con el sistema CoheSSiona en virtud de un convenio de interoperabilidad.

c) Asimismo, será de aplicación a aquellos servicios y recursos, de titularidad privada, no integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, que vengán prestando servicios o desarrollando programas complementarios a la ciudadanía y se integren en el ámbito del sistema CoheSSiona en virtud de un convenio de interoperabilidad suscrito entre las entidades titulares de aquéllos servicios y la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. En relación al sistema ProgreSSa, el presente Decreto será de aplicación a las entidades locales andaluzas competentes en materia de gestión de servicios sociales comunitarios y, en su caso, a sus entes instrumentales.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 5 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/17



TÍTULO II

Del Sistema CoheSSiona

Artículo 4. Naturaleza, finalidad y soporte.

1. El sistema CoheSSiona constituye un instrumento básico que permite la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, con el Sistema de Información del Sistema Público de Empleo a fin de posibilitar la integración de los servicios de empleo y servicios sociales para mejorar las intervenciones para la inclusión social y laboral, y otros sistemas de protección social.

2. La finalidad de este sistema es conseguir la continuidad y la complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles y sectores de actuación en el ámbito de los servicios sociales y de éstos con el resto de los sistemas de protección social.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el sistema CoheSSiona recoge el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social de las personas titulares del derecho a los servicios sociales.

4. El sistema CoheSSiona constituye un modelo de integración con una arquitectura basada en servicios, en la que se establece un mecanismo central de comunicación entre sistemas a través de un bus de interoperabilidad, estableciendo servicios de acceso a datos comunes, fichas de descripción de dichos servicios, protocolos de interacción entre los distintos sistemas y reglas generales de publicación y gestión de servicios.

5. El sistema interopera con los sistemas de información de los servicios que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.b) y c) de este Decreto.

CAPÍTULO I

De la estructura del Sistema CoheSSiona.

Artículo 5. Estructura

El sistema presenta la siguiente estructura:

- a) Los repositorios de información.
- b) El visor profesional y de la ciudadanía.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Página 6 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/17



- c) El sistema de cuadro de mandos.
- d) El módulo de administración.

Artículo 6. De los repositorios de información.

El sistema CoheSSiona cuenta con los siguientes repositorios de información en el ámbito de los servicios sociales:

a) Repositorio único de personas usuarias de servicios sociales, que cuenta con un código único de identificación por persona usuaria (NIHSA), que singulariza, de manera individual y unívoca, a cada persona usuaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. A este identificador queda vinculada toda la información social de cada persona usuaria y será el dato clave para que, tanto aquélla como las personas profesionales del referido sistema, puedan acceder a la información obrante en el sistema desde los visores de la plataforma. A efectos de complementar y reforzar el nivel de calidad del NIHSA de forma única, segura e inequívoca de cada persona usuaria se podrán tomar como referencia los datos contenidos en la base de datos poblacional de la tarjeta sanitaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) Repositorio de profesionales, que contiene los datos identificativos y los perfiles de acceso al sistema del conjunto de profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los servicios previstos en el apartado 1.a) del artículo 3 de este Decreto. Además, en la medida en que interactúen con el sistema CoheSSiona de acuerdo a un convenio de interoperabilidad, podrán integrarse los datos identificativos y los perfiles de acceso de las personas profesionales de aquellos servicios, recursos y prestaciones previstos en los apartados 1.b y c del referido artículo.

c) Repositorio de prestaciones de servicios sociales de Andalucía, que comprende las prestaciones contenidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía contemplado en el artículo 41 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en la norma que lo desarrolle. Asimismo, podrá nutrirse de aquellas prestaciones propias de las entidades gestoras de servicios sociales comunitarios y cuya incorporación al sistema sea procedente.

d) Repositorio único de entidades, centros y servicios sociales, que identifica a cada uno de los recursos que conforman la estructura física y organizativa del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, segmentados por tipología, ámbitos de actuación y por los servicios que ofertan a la ciudadanía. El repositorio se nutrirá de las siguientes fuentes:

1. La red de centros y servicios sociales contemplados en la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 7 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/17



2. Las entidades, centros y servicios sociales inscritas en el Registro de entidades, centros y servicios sociales, previsto en la normativa reguladora del mismo.
 3. Aquellas unidades administrativas prestadoras de servicios sociales comunitarios titularidad de las entidades locales, cuyo ámbito territorial de intervención sea inferior al de la Zona básica de servicios sociales.
 4. En la medida en que interactúen con el sistema CoheSSiona de acuerdo a un convenio de interoperabilidad, podrán integrarse aquellos servicios, recursos y dispositivos previstos en el artículo 3.1 b y c del presente Decreto.
- e) Repositorio de apuntes: constituye el conjunto mínimo de datos y el acceso a la documentación procedente recogida de forma secuencial y cronológica de cada uno de los eventos relativos a los procedimientos de intervención social de cada persona usuaria de los servicios sociales, llevados a cabo por los servicios previstos en el artículo 3.1 del presente Decreto. Asimismo, el repositorio realizará una trazabilidad de los cambios sobre datos concretos.

Artículo 7. De los visores.

El sistema CoheSSiona cuenta con los siguientes visores:

- 1) Visor profesional: permite acceder, de forma resumida, a la visualización de los contenidos y apuntes de la Historia Social de una persona usuaria de servicios sociales por parte de las personas profesionales de los servicios previstos en el artículo 3.1, previamente autorizadas.
- 2) Visor de la ciudadanía: permite a las personas usuarias de los servicios sociales que cuenten con una historia social iniciada acceder, interactuar y modificar sus datos, así como visualizar los apuntes y documentación procedente más relevantes registrados en el sistema.

Artículo 8. Del cuadro de mandos

1. El sistema CoheSSiona cuenta con un sistema de cuadro de mandos que permite, por medio de la explotación de la información obrante en aquél, extraer datos agregados, ordenarlos, tratarlos y obtener, a partir de ellos, la información que facilite la planificación y evaluación de las políticas sociales en general y, particularmente, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, la definición y cuantificación de indicadores definidos en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía en base a la localización territorial de los recursos y profesionales, así como de la población con derecho a éstos.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 8 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/17



2. Por medio de la tecnología de tratamiento de grandes conjuntos de datos, realizará análisis predictivos sobre determinados fenómenos sociales, necesidades emergentes o procesos desencadenantes de la exclusión social.

CAPÍTULO II

Funcionalidades y contenidos del sistema CoheSSiona

Artículo 9. Funcionalidades

1. Con el fin de garantizar una atención social integral por parte de las entidades gestoras de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el sistema CoheSSiona cumple las siguientes funciones:

- a) Permitir la relación entre los servicios sociales comunitarios y los servicios sociales especializados, así como la interrelación y coordinación con los servicios del sistema sanitario público de Andalucía, las personas profesionales de otros sistemas de protección social y, en su caso, las entidades previstas en el artículo 3.1.c) de este Decreto.
- b) Dar continuidad y complementariedad de las intervenciones que se deben aplicar desde los distintos niveles y sectores de actuación.
- c) Garantizar la interoperabilidad general del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con otros sistemas de protección social que fuera procedente integrar.
- d) Orientar los procesos de intervención profesional, aportando datos necesarios para prestar una atención social adecuada a las personas titulares del derecho a los servicios sociales.
- e) Facilitar el derecho de acceso de las personas usuarias a los datos que integran su historia social.
- f) Orientar en el diseño del proyecto de intervención social, en la fijación de objetivos, actuaciones y procedimientos de intervención en cada caso, optimizando la atención social integral y los recursos existentes.

2. El sistema podrá utilizarse con fines de planificación y evaluación de las políticas públicas en materia de servicios sociales y protección social, así como judiciales, de investigación y docencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos.

3. Los datos obrantes en el sistema podrán ser compartidos con los departamentos competentes en materia de servicios sociales de otras Comunidades Autónomas, así como con

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 9 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/17



los órganos equivalentes en los ámbitos estatal y europeo, según la normativa que en cada momento esté vigente, debiendo, para ello, cumplir los criterios de normalización, interoperabilidad y seguridad que, en cada momento, se exijan.

Artículo 10. Contenido.

El sistema CoheSSiona consta, al menos, de los siguientes elementos:

- a) Ficha de datos básicos, que contiene los datos de identificación y contacto de la ciudadanía, la información básica respecto a sus circunstancias sociales, con inclusión de aspectos como la ocupación, la formación académica y profesional, la situación legal y administrativa de la persona, su cobertura sanitaria y estado de salud, información del domicilio de residencia, así como datos básicos relativos a la unidad de convivencia.
- b) Los contenidos básicos del proyecto de intervención definido para todas las personas usuarias de los servicios sociales, así como las modificaciones y actualizaciones que experimente aquél a lo largo del ciclo vital de la persona usuaria.
- c) Relación cronológica de apuntes relativos a las intervenciones realizadas y a las prestaciones otorgadas a las personas titulares del derecho a los servicios sociales por parte de los servicios sociales comunitarios, de los servicios sociales especializados o, en su caso, de otros sistemas de protección social.
- d) Personas profesionales implicadas, incluida la de referencia.

Artículo 11. Inicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía la Historia Social Única será iniciada en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. También podrá iniciarse por los servicios sociales especializados cuando el acceso de las personas usuarias al Sistema Público de Servicios Sociales se produzca a través de éstos, en los casos en que así proceda, sin perjuicio de que se lleven a cabo por parte de ambos niveles de acceso las actuaciones necesarias que garanticen su continuidad y complementariedad.

CAPÍTULO III

De los accesos al Sistema CoheSSiona

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 10 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/17



Artículo 12. Acceso de las personas profesionales.

1. Mediante el visor profesional, las personas profesionales de las entidades gestoras de los servicios previstos en el artículo 3.1 de este Decreto, con la preceptiva autorización y, en su caso, en virtud del convenio de interoperabilidad, podrán acceder electrónicamente a la información obrante en el sistema CoheSSion en el marco del proceso de intervención social. El acceso al mismo será restringido en función de las concretas competencias que cada profesional tenga encomendadas en su ámbito territorial y funcional, de manera que pueda acceder al contenido que sea relevante y, en la medida en que resulte necesario, adecuado y pertinente, para la idónea atención a la persona titular del derecho a los servicios sociales, sin perjuicio de la persona que ejerza las funciones de profesional de referencia que tendrá acceso al conjunto de la historia social respecto de las personas usuarias de servicios sociales sobre las que ostente esta competencia. El sistema realizará una auditoría y trazabilidad de los accesos al sistema.

2. En todos los casos quedará plenamente garantizado el derecho de la personas usuarias a su intimidad personal y familiar, por lo que el personal que acceda a cualquier dato guardará el correspondiente secreto profesional y tendrá el deber de reserva y sigilo absoluto respecto de aquéllos, que se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación profesional con la persona usuaria, de conformidad con los criterios y medidas previstas en la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 13. Acceso de la ciudadanía.

1. Mediante el visor de la ciudadanía las personas usuarias de servicios sociales pueden ejercer el derecho de acceso electrónico a la información contenida en su Historia Social, mediante la acreditación de su identidad o, en los casos que corresponda, mediante representación debidamente acreditada.

2. El ejercicio del derecho de acceso se realizará por la persona usuaria, o su representante, a través de medios electrónicos, de acuerdo con la normativa reguladora de la Administración electrónica, garantizando que la transmisión de sus datos no sea inteligible ni manipulada por terceras personas, con aplicación de las medidas de seguridad previstas en la normativa de protección de datos personales para los datos de nivel alto de protección. El ejercicio de este acceso deberá realizarse previa comprobación por el sistema de la identidad de la persona interesada o representante legal a través de su firma electrónica o mediante otro mecanismo semejante que permita comprobarla con plena seguridad.

Artículo 14. Regulación de los accesos.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/17



1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales se regulará el procedimiento de los distintos tipos de acceso de las personas profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales al sistema CoheSSiona. Asimismo se regulará el procedimiento de vinculación de los servicios y centros, de titularidad privada, no integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, que vengán prestando servicios complementarios a la ciudadanía y los convenios de interoperabilidad.

TÍTULO III

Del sistema de gestión de servicios sociales comunitarios de Andalucía ProgreSSa

Artículo 15. Funcionalidad.

1. ProgreSSa es el sistema de información puesto a disposición de las entidades locales andaluzas competentes para la gestión integral de los servicios sociales comunitarios y cuenta con las siguientes funcionalidades:

- a) La gestión ordinaria, entendida como el registro, tratamiento y administración de los datos relativos a las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que son gestionadas desde los servicios sociales comunitarios. Asimismo podrá contemplar aquellas prestaciones propias y singulares de las entidades locales que son gestionadas por los servicios sociales comunitarios de su competencia.
- b) La generación, registro, actualización, modificación y seguimiento de la información contenida en la ficha social de las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios.
- c) La elaboración, control, seguimiento y evaluación del Proyecto de Intervención Social, con los elementos que lo integran, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) El traslado de expedientes a otros dispositivos de servicios sociales comunitarios como consecuencia de la movilidad territorial de las personas usuarias de los servicios sociales, así como la derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, a otros recursos o servicios más idóneos del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otros del sistemas de protección social.
- e) La generación de la información agregada de la gestión de los servicios sociales comunitarios, a nivel de Zona básica de servicios sociales, local, provincial y autonómica y, en concreto, la relativa a la gestión del Convenio-Programa entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales y al sistema de información de personas usuarias de servicios sociales (SIUSS).

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 12 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/17



f) Un cuadro de mandos que permita a la Consejería competente en materia de servicios sociales y a las entidades locales prestadoras de servicios sociales comunitarios, por medio de la explotación de la información, extraer datos agregados, ordenarlos, tratarlos y obtener, a partir de ellos, la información que permita la planificación y evaluación de los servicios sociales en su ámbito territorial.

Artículo 16. Contenido.

1. El sistema ProgreSSa podrá contener los siguientes módulos funcionales:

1º. Gestor de expedientes: contiene el registro y sistematización del conjunto de procedimientos administrativos y actuaciones técnicas relacionadas con los procesos de intervención social llevados a cabo por los servicios sociales comunitarios en relación con las personas titulares del derecho a los servicios sociales y sus unidades familiares o convivenciales. El sistema recoge el registro cronológico de las gestiones y actuaciones llevadas a cabo, el alta, consulta, modificación y baja de los expedientes registrados, incluyendo el traslado de expedientes y el tratamiento de las personas fallecidas.

2º. Ficha social: registra, respecto de las personas usuarias de los servicios sociales y de su ámbito familiar o convivencial, la identificación y datos de contacto, la información básica relativa a su contexto personal o familiar/convivencial y los datos relativos a la situación económica, de salud, educativos, formativo-laborales, jurídico-administrativos y condiciones de la vivienda.

3º. Recursos: se corresponde con la red de entidades, centros y servicios sociales contenidas en el repositorio previsto en el artículo 6.3 de este Decreto. Asimismo contempla la gestión de aquellas prestaciones singulares de las entidades locales que son gestionadas por los servicios sociales comunitarios de su competencia.

4º. Proyecto de intervención social (PRISO): que podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. Es la actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención, y su continuidad, de acuerdo con valoración diagnóstica de las necesidades y contiene, al menos, los aspectos previstos en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:

- a) El diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención, identificando explícitamente las potencialidades y recursos propios de la persona y su unidad de convivencia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.
- b) Los objetivos propuestos.
- c) Las prestaciones previstas, tanto de los servicios sociales comunitarios como, en su caso, de



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/17



los servicios sociales especializados y de otros sistemas de protección social, así como de las personas profesionales implicadas, incluido el de referencia.

d) La planificación de las actuaciones, especificando los plazos máximos de los trámites establecidos y los plazos máximos reglamentarios de ejecución de las prestaciones.

e) Los indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita evaluar la consecución de los objetivos, y reorientar, si es necesario, la intervención y las actuaciones.

f) Los acuerdos y compromisos entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.

g) En los casos de actuaciones conjuntas por parte de ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, las actuaciones propias de cada nivel, así como, en su caso, actuaciones conjuntas por parte de otros sistemas de protección social.

5º. Programas de intervención: que contendrá el registro, control y seguimiento de los diversos programas que se implementen, de conformidad con las actuaciones previstas en el Proyecto de intervención social (PRISO).

Artículo 17. Interoperabilidad con el sistema CoheSSiona.

1. El sistema ProgreSSa interoperará con el sistema CoheSSiona, y mediante éste con otros sistemas de protección social, y proveerá a éste de los diferentes apuntes que, en relación con el proceso de intervención social, se lleven a cabo desde los servicios sociales comunitarios con las personas usuarias de los servicios sociales.

TÍTULO IV

CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 18. Custodia.

1. El centro directivo que tenga atribuida la función del desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía de la Consejería con competencias en servicios sociales es el centro directivo responsable de la custodia de los sistemas CoheSSiona y ProgreSSa y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de los datos y de la información contenida en ambos sistemas.

2. En relación al sistema ProgreSSa, excepcionalmente, las entidades locales que así lo soliciten mediante escrito motivado y previo convenio suscrito por aquéllas y la Consejería competente en materia de servicios sociales podrán optar entre una de las siguientes opciones:

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 14 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/17



- a) La instalación del sistema ProgreSSa en las instalaciones y servidores titularidad de la entidad local, que interoperarán con el sistema CoheSSiona, en tal caso.
 - b) El mantenimiento de su propio sistema de gestión de servicios sociales comunitarios por parte de la entidad local y que, con la asistencia técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales, interopere con el sistema CoheSSiona.
3. En los casos previstos en el apartado anterior, las entidades locales que opten por cualquiera de las opciones recogidas serán, a todos los efectos, las responsables del tratamiento y de la custodia del sistema y de los datos obrantes en el mismo.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. El Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, habilitan para un tratamiento lícito de los datos de carácter personal en el sistema de información de servicios sociales, en tanto este tratamiento se lleva a cabo en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Las operaciones realizadas sobre los datos personales en los sistemas CoheSSiona y ProgreSSa formarán parte de un tratamiento denominado “Gestión de servicios sociales”, cuya finalidad es la gestión de estos servicios prestados por las entidades previstas en el artículo 3 del presente Decreto. El órgano responsable de este tratamiento es el centro directivo que tenga atribuido la función del desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

3. Se consideran encargados del tratamiento aquellas administraciones, organismos, centros, servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, de otros ámbitos de la protección social andaluza, así como de la Administración General del Estado con competencias en servicios sociales y sanidad, que traten datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. El tratamiento por las entidades encargadas se regirá por un contrato que vincula a éstas respecto del centro directivo que tenga atribuido la función del desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía como órgano responsable del tratamiento, en el que se recogerán las estipulaciones previstas en el artículo 28 del Reglamento General de

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Página 15 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/17



Protección de Datos, entre las que se encuentran las medidas de seguridad que las entidades encargadas del tratamiento deberán implantar en el sistema de tratamiento que utilice para la prestación del servicio y el régimen establecido en caso de subcontratación del servicio encomendado.

5. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

En el supuesto de que las personas afectadas ejercitaran sus derechos ante una entidad encargada de tratamiento, ésta deberá dar traslado a la persona responsable del mismo en un plazo máximo de tres días, a fin de dar respuesta en los plazos establecidos por la normativa vigente, a menos que en el contrato existente entre la entidad y la persona encargada del tratamiento se prevea expresamente que ésta atenderá, por cuenta de la entidad responsable, las solicitudes de ejercicio por las personas afectadas de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

TITULO V

Del repositorio único de personas usuarias de servicios sociales

Artículo 20. Naturaleza y objeto.

El repositorio único de personas usuarias de servicios sociales tiene carácter no público y su contenido es el que se establece en el artículo 6.a de este Decreto.

Artículo 21. Adscripción.

1. El repositorio único de personas usuarias de los servicios sociales se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales.
2. El Centro Directivo con competencia en materia de servicios sociales será responsable del funcionamiento del Repositorio, y la persona titular del mismo la encargada de adoptar las medidas necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 22. Funciones.

1. El repositorio único de personas usuarias de los servicios sociales llevará a cabo las siguientes funciones:
 - a) Suministrar la información necesaria respecto de las personas titulares del derecho a los servicios sociales al repositorio del sistema CoheSSiona para su necesario funcionamiento.
 - b) Constitución, custodia y conservación de un archivo con la documentación presentada

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00

Página 16 Versión 6.0



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/17



respecto de las personas usuarias de los servicios sociales.

c) Llevar a cabo la inscripción, actualización, rectificación, oposición y cancelación de los datos del registro.

2. El sistema llevará a cabo una auditoría y trazabilidad de los accesos al sistema de las personas usuarias de los servicios sociales que accedan al sistema CoheSSiona por medio del visor de la ciudadanía, en el que se registrará la identificación de la persona, día y hora en que se realizó el acceso, contenidos a los que se accede, tipo de acceso y, en su caso, denegación del acceso y causa de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxxx de 20xx

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Ruiz Domínguez

CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Código:	Ry71i805LC62BAKiVemL8Kfsrd8YTT	Fecha	03/03/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/17	